

Resolución de Secretaría General

N° 020-2017-INGEMMET/SG

Lima, 26 SET. 2017

VISTOS: El Oficio N° 068-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, la Resolución N° 0000001621-2017-ONP/DPR.GD/DL.20530 de la Oficina de Normalización Previsional, los Informes N° 610-2017-INGEMMET/OA-UP, N° 656-2017-INGEMMET/OA-UP y N° 716-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, los Informes N° 189-2017-INGEMMET/SG-OA, N° 201-2017-INGEMMET/SG-OA y 228-2017-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 366-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 356-2017-INGEMMET/SG-OAJ y N° 396-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

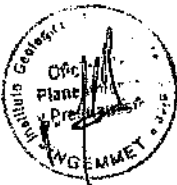
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 28449, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objeto establecer las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11 y 113 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 159-2002-EF se establecen disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 0000001621-2017-ONP/DPR.GD/DL.20530 del 27 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, resuelve reconocer el derecho a pensión de cesantía a WILMAN ALEJANDRO BUSTINZA SAMANEZ, a partir del 01 de setiembre de 2016, con el cargo de Asistente de Auditoría, Nivel P1, acreditando un total de 42 años, 11 meses y 25 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Unidad de Personal mediante Informes N° 610-2017-INGEMMET/OA-UP, N° 656-2017-INGEMMET/OA-UP y N° 716-2017-INGEMMET/OA-UP de fechas 07 de agosto, 23 de agosto y 11 de setiembre de 2017, respectivamente, concluye que corresponde otorgar al señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez, pensión de cesantía definitiva por la suma de Seiscientos Treinta y 60/100 Soles (S/ 630.60), así como el pago de Ocho Mil Veintiséis y 09/100 (S/ 8,026.09) por concepto de pensiones devengadas correspondiente al período comprendido entre el 01 de setiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017, más los interés legales generados al 02 de agosto de 2017; en tanto que, la Oficina de Administración mediante Informes N° 189-2017-INGEMMET/SG-OA del 11 de agosto de 2017, N° 201-2017-INGEMMET/SG-OA del 24 de agosto de 2017 y N° 228-2017-INGEMMET/SG-OA del 12 de setiembre de 2017 hace suyo los informes emitidos por la Unidad de Personal antes mencionados;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 356-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 29 de agosto de 2017 y N° 396-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 18 de setiembre de 2017, concluye que corresponde otorgar Pensión de Cesantía definitiva del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, al señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez, a partir del 01 de setiembre de 2016, por el monto mensual de Seiscientos Treinta y 60/100 Soles (S/ 630.60) conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001621-2017-ONP/DPR.GD/DL.20530 del 27 de junio de 2017 emitida por la Oficina de Normalización Previsional y que es legalmente viable reconocer a favor del señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez, la suma de Ocho Mil Veintiséis y 09/100 Soles (S/ 8,026.09) por concepto de pensiones devengadas correspondiente al período comprendido entre el 01 de setiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017, más los intereses legales generados al 02 de agosto de 2017, al no contravenir norma legal alguna;

Que, mediante Informe N° 366-2017-INGEMMET/SG-OPP del 09 de agosto de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal al contar con el crédito presupuestario correspondiente en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio del 2017 para el pago de la pensión de cesantía y devengados a favor del señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0000001621-2017-ONP/DPR.GD/DL. 20530 del 27 de junio de 2017;

Que, de conformidad con el procedimiento 21 del Texto Único Procedimientos Administrativos del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2012-EM, la Secretaría General es la autoridad competente para resolver la solicitud de pensión de cesantía;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, que establecen disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el D. L. N° 20530; y en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el Visto Bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Unidad de Personal del INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR PENSIÓN DE CESANTÍA definitiva bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de setiembre de 2016, a favor del señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez por el monto mensual de Seiscientos Treinta y 60/100 Soles (S/ 630.60).

Artículo 2.- RECONOCER a favor del señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez la suma de Ocho Mil Veintiséis y 09/100 Soles (S/ 8,026.09) por concepto de pensiones devengadas correspondiente al período comprendido entre el 01 de setiembre de 2016 y el 31 de julio de 2017, más los intereses legales generados al 02 de agosto de 2017.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

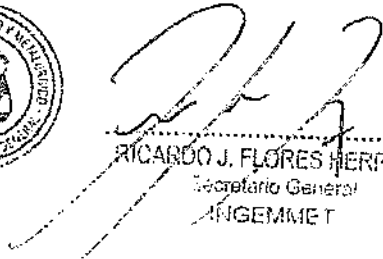
Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Wilman Alejandro Bustinza Samanez.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




RICARDO J. FLORES HERRERA
Secretario General
INGEMMET

